

## **La transparencia en las televisiones del Ecuador: una revisión legal de la información pública**

### **Transparency in Ecuadorian television: a legal review of public information summary**

*Paulo Carlos López-López*  
*Pontificia Universidad Católica del Ecuador*  
*Ibarra, Ecuador*  
[pclopez@pucesi.edu.ec](mailto:pclopez@pucesi.edu.ec)

*Ana Cecilia Vaca-Tapia*  
*Pontificia Universidad Católica del Ecuador*  
*Ibarra, Ecuador*  
[acvaca@pucesi.edu.ec](mailto:acvaca@pucesi.edu.ec)

*Pedro Manuel Molina Rodríguez-Navas*  
*Universitat Autònoma de Barcelona*  
*Barcelona, España*  
[pedro.molina@uab.cat](mailto:pedro.molina@uab.cat)

**Cómo citar este artículo:** López-López, P. C.; Vaca-Tapia, A. C. & Molina Rodríguez-Navas, P. M. (2017). La transparencia en las televisiones del Ecuador: una revisión legal de la información pública. *Comhumanitas: revista científica de comunicación*, 8(1), 137-158.

### **Resumen**

El presente trabajo parte de la necesidad de abordar el concepto de transparencia, acceso a información pública y rendición de cuentas en las televisiones públicas y privadas de Ecuador de forma holística e integral, debido principalmente a la dualidad de información a la cual nos enfrentamos. En este sentido, además de una extensa revisión para el desarrollo del marco teórico, se sitúa la problemática central: la inexistencia de unos indicadores integrados que nos permitan fiscalizar a las televisiones. Es por ello que el presente trabajo es una investigación con características descriptivas que tiene una naturaleza de artículo de revisión, ya que asume una función de sistematización a través de un método de búsqueda bibliográfica y legal, siendo su objetivo el de examinar la documentación y legislación más relevante que existe en el país para la construcción de una matriz.

**Este trabajo se justifica porque cumple con gran parte de los criterios de utilidad, como la conveniencia e implicaciones prácticas, además de su valor teórico y su utilidad metodológica. Los resultados arrojados, después del análisis de la Constitución del año 2008, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (2004), la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (2010) y la Ley Orgánica de Comunicación (2013) son relevantes: en el Ecuador la transparencia tiene un alto y exigente desarrollo normativo, con una publicidad de la información pública con un carácter expansivo, extensivo y no reservado, que dibuja un complejo entramado jurídico que obliga a un ejercicio de síntesis para la construcción de indicadores que permitan auditar el comportamiento de las empresas informativas.**

**Palabras clave: Información pública; Rendición de cuentas; Transparencia; Ecuador, Televisión.**

### **Abstract**

**The present work is based on the need to approach the concept of transparency, access to public information and accountability in public and private television channels in Ecuador in a holistic and integral way, mainly due to the duality of information that we face. In this sense, in addition to an extensive review for the development of the theoretical framework, the central problem is located: the lack of integrated indicators that allow us to inspect and monitor the televisions. This is why the present work is a research with descriptive characteristics that has a nature of review article, since it assumes a systematization function through a bibliographic and legal search method, being its objective to examine the documentation and more relevant legislation that exists in the country for the construction of a matrix. This work is justified because it fulfills many of the utility criteria, such as convenience, relevance and practical implications, in addition to its theoretical value and its methodological usefulness. The results obtained after the analysis of the Constitution of 2008, the Organic Law of Transparency and Access to Public Information (2004), the Law on Citizenship (2010) and the Communications Law (2013) are relevant: In Ecuador the transparency has a high and demanding normative development, with an advertising of the public information with an expansive character, extension and not reserved, which draws a complex legal framework that forces a synthesis exercise for the construction of indicators that allow audit the behavior of media companies.**

**Keywords: Public information; Accountability; Transparency; Ecuador, Television.**

*Recibido: 16 de marzo de 2017*

*Aceptado: 3 de julio de 2017*

## 1. Introducción

El vertiginoso desarrollo de las tecnologías de la información y del conocimiento permite tanto a las organizaciones de toda índole (públicas o privadas) como a la propia ciudadanía publicitar, por una parte, y exigir, por la otra, información pública que sea susceptible de interés. La creciente demanda de todo tipo de datos a las instituciones “como pueden ser empresas u organizaciones sociales, que gestionan recursos públicos que reciben en forma de subvenciones o ayudas, o mediante contratos y convenios de diferente tipo” (Molina Rodríguez-Navas, Corcoy Rius & Simelio Solà, 2014, p.2) se constituye como un factor necesario para la realización de la llamada rendición de cuentas -como el caso de las televisiones y el servicio audiovisual en su conjunto-. De igual forma, esto se ve acelerado, entre otros motivos, por tres fenómenos que se solapan: la pérdida de legitimidad de los sistemas políticos y la necesidad de regenerarse; el aumento de la cultura democrática en muchos países; y la consagración legal de la transparencia en diversos rangos.

Por lo tanto, a la hora de abordar el concepto de transparencia aplicado a los medios de comunicación de Ecuador se debe realizar con cautela y con varias reservas, principalmente por el tipo de información que generan este tipo de instituciones. En primer lugar, la eminentemente organizacional, con unos órganos de gobierno, unos trabajadores, unas reglas internas, unos estatutos y unos indicadores económicos. En segundo lugar, la que informa al espectador sobre sus derechos en el ámbito de la producción de contenidos, la misión u objetivos del medio, en dónde la participación institucionalizada de la audiencia y de los grupos de interés tiene un enorme impacto en la población debido a su carácter de consumo masivo.

Es por ello que el presente trabajo es una investigación con características descriptivas que tiene una naturaleza de artículo de revisión, ya que asume una función de sistematización a través de un método de búsqueda bibliográfica y legal de toda la información que tiene que ver con el acceso a información pública, transparencia y producción periodística que afecta al servicio audiovisual de Ecuador, de forma específica a las televisiones. Es por ello que su propósito y finalidad es examinar la documentación y legislación más relevante que existe en el país para situarlo en perspectiva (Vera Carrasco, 2009). Las funciones con las que cumple este artículo son principalmente tres: sintetizar conocimientos fragmentados; informar sobre el estado de la transparencia en el Ecuador y ampliar líneas de investigación. Sobre estas funciones se asienta la piedra angular del trabajo, que es el de generar una base teórico-práctica para el desarrollo de indicadores que permitan auditar la transparencia de las televisiones públicas y privadas del país andino.

Este trabajo se justifica porque cumple con gran parte de los criterios de utilidad establecidos en el ámbito de la investigación: su conveniencia, relevancia e implicaciones prácticas (necesidad de dotación de herramientas que empoderen a la ciudadanía para ejercer la fiscalización de las organizaciones), su valor teórico, su aportación de conocimiento y su utilidad metodológica (Chavero, 2015).

## 2. Marco referencial: fundamentación teórica y el contexto del estudio

### 2.1. De la transparencia a la hipertransparencia: rendición de cuentas

El concepto de transparencia se debe encuadrar desde el punto de vista teórico dentro del proceso de Comunicación Política, entendido como el espacio público ampliado (Wolton, 1997) que se da entre organizaciones, medios de comunicación y ciudadanía. En este sentido, la transparencia será mayor en cuanto el diálogo y la fluidez de información entre los primeros y los últimos (con o sin mediación de los medios de comunicación) se dé con mayor intensidad, bien sea en términos de relación organización-individuo o través de la relación organización-grupo de interés nacida de la sociedad civil. La transparencia, en última instancia, no tiene como fin satisfacer una simple curiosidad del ciudadano a respecto de una problemática concreta, sino más bien el de servir al interés general, siendo pues el aumento del flujo de información oportuna y fiable que es accesible para todas las partes (Bellver & Kaufmann, 2005), como también el acceso a todo tipo de datos y el fomento de los mecanismos de participación y prácticas de prevención de la corrupción (Azurmendi & Muñoz-Saldaña, 2016).

En el sistema democrático, la transparencia ayuda a transitar de una democracia representativa (con un procesamiento indirecto de las relaciones políticas, sociales y económicas) a una democracia participativa y deliberativa, en tanto que los *inputs* y las solicitudes ciudadanas se pueden realizar de forma directa. En este sentido, la transparencia es una herramienta necesaria para una triple función que se enlaza en cascada: a) para el acceso a información pública de forma sistemática; b) para el empoderamiento ciudadano; y c) para la construcción de una democracia participativa (López-López, Puentes-Rivera & Rúas-Araújo, 2017). En el caso concreto del Ecuador, existen dos momentos clave que marcaron un punto de inflexión en la consagración legal y reglamentaria de la transparencia: por una parte, la aprobación de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (2004) y por la otra, la consagración de la Constitución del año 2008.

Existen varias clasificaciones y secuencias en el ámbito la transparencia, siendo la más recurrente aquella que establece tres categorías que se suceden en el acceso a la información pública: en primer término, la llamada *patrimonialización* de la información, en la cual no existe publicidad de los asuntos públicos, alimentando una democracia de baja calidad donde un grupo muy reducido tiene acceso a la información y al poder. En segundo lugar, la transparencia reactiva, con una ciudadanía que de forma individual y muchas veces desagregada, tiene la potestad legal, y en función de unos procedimientos reglados y unos plazos estipulados, de solicitar cierto tipo de información normalmente al sector público. Y finalmente la transparencia proactiva, aquella que sustenta la democracia participativa y en la cual por voluntad propia o bien por imperativo legal, las organizaciones disponen de la información que poseen para que los ciudadanos puedan acceder a ella. Los dos últimos tipos de transparencia necesitan, para ser realmente efectivos, de un sistema que permita su visualización y manipulación (usabilidad), que transmita si la información fue modificada (integridad), si en realidad el documento es fidedigno (fiabilidad) y si el mismo tiene algún tipo de garantía que de fe de su autenticidad (Casadesús de Mingo, Remei Perpinyà & Mauri Martí, 2016).

De esta forma, el constante desarrollo de las tecnologías de la información y del conocimiento promueve la posibilidad de transitar de la transparencia a la

*hipertransparencia* -desde el punto de vista teórico y potencial- en donde el material que no es susceptible de publicitar o auditar se reduce a la mínima expresión. No obstante, para que se dé esta *hipertransparencia*, es necesario que converjan varios factores que en la mayor parte de los casos no se cumplen: una legislación amplia que obligue a los poderes públicos y a las organizaciones; un sistema político, institucional, económico, social y cultural que en su conjunto tenga la voluntad inequívoca de implementarla; unos responsables de disponer la información pública con los conocimientos suficientes para hacerlo; una infraestructura tecnológica en donde la brecha digital sea lo mínima posible; y unos ciudadanos concienciados y formados que de forma individual o colectiva exijan a las organizaciones la información. Los medios de comunicación y las televisiones no son una excepción, conjugando la característica de ser una organización (gobernanza) y a la vez producir un bien de servicio público.

En este sentido, la transparencia se constituye, en última instancia, como un instrumento que permite hacer operativa la rendición de cuentas por parte de las empresas y de las instituciones y el resto de actores sociales, o lo que desde el punto de vista politológico entendemos como *accountability*, esto es: el punto de equilibrio entre la lógica autonomía en la gestión por parte de las Administraciones y el riesgo de que la misma provocara opacidad (O'Donnell, 2001) y no existiera control ciudadano (Cortés Arbeláez, 2014). En esta línea, según Martínez Moscoso (2014), la transparencia en todo sistema democrático tiene una doble connotación, la primera es precisamente generar en los ciudadanos la capacidad de controlar y fiscalizar a las autoridades electas respecto al manejo de instituciones públicas, y la segunda, permitir al gestor público hacer efectivo el principio de publicidad con respecto a sus actuaciones y lograr la plena rendición de cuentas. Este concepto, dentro del ámbito de la gobernanza, se vincula con el de *answerability*, centrado en la creación de canales para obtener retroalimentación en forma de explicación o justificaciones de los medios de comunicación por acción u omisión (Fernández Lombao, 2015).

La gobernanza y la rendición de cuentas de las empresas de comunicación no solo debe ser entendida como una exigencia legal o un precepto ético, sino que también es necesario para revalorizar su reputación en el ámbito de la gestión económica, ante un evidente caso de problemas financieros a lo que se suma una grave crisis de valores, credibilidad y confianza (Campos, 2013) en las radiotelevisiones. Una buena gestión de la información pública constituye uno de los valores más claros que promueven la recuperación de la confianza en los propios entes.

## 2.2. Percepción y prevención de la corrupción: el caso de Ecuador

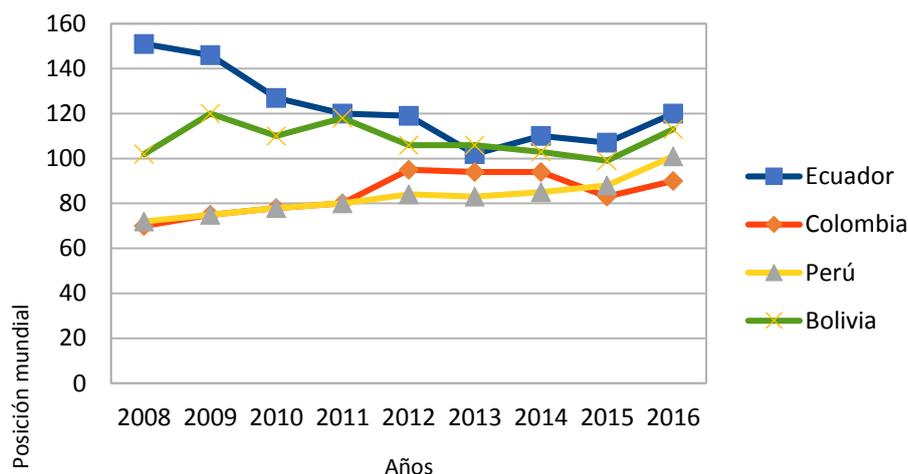
La transparencia es comprendida, pues, además de como el propio acceso a los datos que poseen las organizaciones, también como el fomento de mecanismos de participación y prácticas que reduzcan las posibilidades de corrupción (Pérez Bravo, 2004). Y es que, en los últimos años, a raíz de la crisis económica global y del desarrollo de mecanismos de fiscalización de la actividad pública, se han destapado casos de corrupción, nombradamente la política, que han provocado una pérdida de legitimidad institucional, una crisis del sistema de partidos clásico y una desafección en el conjunto de la ciudadanía. Es por ello, que el conjunto de las encuestas y barómetros de opinión, más concretamente en el caso de Ecuador, demuestran que este es uno de los problemas al cual los ciudadanos le dan más importancia, constituyendo la transparencia (como relación directa y dialógica entre

gobernantes y ciudadanía) uno de los mejores y más eficaces mecanismos de prevención y de recuperación de la confianza y la legitimidad del sistema político, económico e institucional.

Una de las organizaciones que más ha trabajado en la prevención de este tipo de comportamientos es Transparencia Internacional, que en el año 1995 desarrolló un indicador (Índice de Percepción de la Corrupción) para su medición en el sector público. A la hora de interpretar los resultados de este estudio se deben tomar cautelas: en muchos casos la relación entre percepción y existencia de corrupción es positiva, si bien la comparación en un alto rango de años puede llevar a equívocos, debido a que en la actualidad existen más mecanismos para transparentarla.

De los datos expuestos en la figura 1, tomados de una tabla comparativa realizada por Transparencia Internacional entre los años 2008-2016 y situando la posición absoluta en términos planetarios de los Estados pertenecientes a la Comunidad Andina de Naciones, se pueden sacar varias lecturas. En primer lugar, la descripción que se realiza (mejor o peor posición en el rango de años) atiende mucho a casuísticas locales y es difícil establecer paralelismos. No obstante, en general, se observa una peor posición de Ecuador con respecto al resto de países, situándose siempre a la cabeza en lo que se refiere a la mayor percepción, a excepción del año 2013, que fue superado puntualmente por Bolivia. Comparando entre los años 2008 y el año 2016, tanto Bolivia, como Perú, como Colombia empeoran notablemente su situación, a excepción de Ecuador, que la mejora. Desde el año 2012 hasta el 2015, existen un agrupamiento entre las posiciones 80 y 100 de los cuatro estados, que responden de igual forma en el año 2016, subiendo de forma notable y empeorando el índice de percepción de corrupción, síntoma de la inestabilidad política y económica de la zona. Ecuador pasa del puesto 107 al 120 (+13); Colombia del puesto 83 al 90 (+7); Perú de la posición 88 a la 101 (+13) y Bolivia de 99 al 113 (+14). Esta información debemos matizarla parcialmente, ya que en el año 2015 se auditaron 167 países y en 2016 un total de 176.

**Figura 1. Evolución posición de Índice de Percepción de la Corrupción de la CAN**



**Fuente: Transparencia Internacional (2017)**

### 3. Metodología

La presente investigación se encuadra en la tipología de básica, ya que tiene por finalidad el de conocer las leyes que afectan a las televisiones públicas y privadas del Ecuador en el ámbito de la información pública. La recolección a través del método de revisión documental (bibliográfica, legal y archivística) permite un contacto con una realidad dual para la construcción de indicadores de análisis en futuras investigaciones en el ámbito de la transparencia y el espacio público, partiendo de las existentes (Medranda Morales, 2015) y que permitan auditar los datos que las distintas corporaciones televisivas ponen a disposición de la ciudadanía. El formato de artículo que adopta esta investigación es el de la revisión descriptiva, radiografiando leyes existentes para poder situarlas en perspectiva. Esto proporciona una puesta al día y una recopilación amplia sobre todo lo que afecta a la transparencia y a la rendición de cuentas en el Ecuador. Así, lo que se ha realizado es una búsqueda a través de una estrategia predeterminada, especificando los criterios de selección de leyes (una revisión nominal desde el año 1967 para una correcta contextualización y en profundidad a partir del año 2004) y determinando una serie de palabras clave que permitan una búsqueda exhaustiva a través de las fuentes primarias: transparencia, participación, control, rendición de cuentas, publicidad, comunicación, televisiones, servicio público y otros términos alternativos. En este sentido, la cadencia de investigación es la siguiente:

1. Revisión bibliográfica sobre la transparencia y rendición de cuentas
2. Delimitación temporal de la legislación analizada
3. Delimitación del ámbito material analizado
4. Extracción de artículos y preceptos de cada ley
5. Exposición de los resultados en tablas

El objetivo principal de la investigación es el de construir una matriz legal que permita abordar de forma holística la transparencia en las televisiones públicas y privadas del Ecuador. De igual forma, los objetivos secundarios serían los siguientes: proporcionar información amplia sobre transparencia y rendición de cuentas; identificar las aproximaciones teóricas elaboradas; ahorrar tiempo en la lectura de documentos primarios; y sugerir aspectos o temas para futuras investigaciones (Vera Carrasco, 2009). Estos objetivos, y la propia propuesta de análisis, debe estar matizado por varias consideraciones: en primer lugar, el cambio que ha supuesto la Constitución del año 2008; en segundo lugar, el impulso que en los últimos años se ha dado desde las organizaciones e instituciones a la transparencia proactiva por la aparición de una multitud de casos de corrupción y por la necesidad de recuperar la legitimidad; en tercer término, la evolución de las tecnologías aplicadas en el ámbito de la información que permiten disponer de herramientas que facilitan el acceso a los datos y que las normativas de hace una década no reconocen; finalmente, la existencia de multitud de documentos y recomendaciones nacionales e internacionales que, aunque no tienen rango de ley, sí que ayudan a construir un proceso de rendición de cuentas mucho más expansivo en cuanto a temas y materias susceptibles de ser auditadas o en las cuales la ciudadanía puede participar de forma institucionalizada.

## 4. Hallazgos

Existen muchas leyes, registros oficiales, reglamentos y normas técnicas que desde el año 1967 hasta la actualidad afectan a las televisiones del Ecuador; a saber: Ley de Radiodifusión y Televisión publicada en el Registro Oficial No. 785 del 18 de abril de 1975 y sus reformas; Registros Oficiales No. 691 del 9 de mayo de 1995, en la cual se crea el Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión; Registro Oficial No. 699 del 7 de noviembre del 2002; Registro Oficial No. 699 del 7 de noviembre del 2002; Ley Especial de Telecomunicaciones publicada en el Registro Oficial No. 996 el 10 de agosto de 1992, en la que se transforma el IETEL en Empresa Estatal de Telecomunicaciones (EMETEL) y crea la Superintendencia de Telecomunicaciones y su reforma; Registro oficial No. 770, el 30 de agosto de 1995, con la cual se crea el Consejo Nacional de Telecomunicaciones CONATEL; Reglamento General a la Ley de Radiodifusión y Televisión y su Reforma, publicado en el Registro Oficial No. 864 de 17 de enero de 1996; Reglamento Relativo a la Propiedad de los Equipos y Control de la Inversión Extranjera en las Concesiones para los Servicios de Radiodifusión y Televisión, publicado en el Registro Oficial No. 71 del 20 de noviembre de 1998; Reglamento para Sistemas de Audio y Video por Suscripción publicado en el Registro Oficial No. 325 del 24 de noviembre de 1999; Reglamento de Radiocomunicaciones, publicado en el Registro Oficial No. 215 de 30 de noviembre del 2000; Reglamento de Aplicación para la Incorporación de los Canales de Televisión Abiertos al Público, en los Sistemas de Televisión por Cable del País; Resolución No. 2846- CONARTEL-03 de 18 de diciembre del 2003, aprobada en segunda discusión; Reglamento de Derechos por concesión y tarifas por uso de frecuencias del Espectro Radioeléctrico, publicado en el Registro Oficial No. 242 del 30 de diciembre del 2003; Reglamento para la Provisión de Segmento Espacial de Sistemas de Satélites Geoestacionarios para los Servicios de Radiodifusión Sonora y de Televisión que operan en las bandas de radiodifusión satelital; Plan Nacional de Frecuencias de Radio y Televisión. Servicio de Televisión Analógica publicado en el Registro Oficial No. 192 del 26 de octubre del 2000; Norma para la implementación y operación de enlaces de radiodifusión sonora utilizando sistemas de espectro ensanchada; o norma Técnica para el Servicio Analógico de Audio y Video por Suscripción bajo la Modalidad de Cable Físico (Mier, 2015).

No obstante, por ser estas normas excesivamente técnicas y no influir de forma directa en el ámbito material y objeto de nuestro análisis, la relación de preceptos y la revisión se han centrado principalmente en cuatro:

1. Constitución del Ecuador (2008)
2. Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (2004)
3. Ley Orgánica de Participación Ciudadana (2010)
4. Ley Orgánica de Comunicación (2013)

En la tabla que se muestra a continuación, referente a la Constitución del año 2008, se describen los ámbitos materiales y los artículos en los que figuran las palabras clave expuestas en la descripción metodológica. El criterio de recolección ha sido laxo, debido a la necesidad de realizar una recolección amplia, ya que se entiende que la depuración se realizará en futuras investigaciones una vez se comiencen a construir los indicadores. En este sentido, la ley fundamental del estado ecuatoriano establece grandes líneas normativas a desarrollar en el futuro por el legislativo y que afectan de muy diversas formas a este tipo de empresas: la propiamente informativa, la representación política, las funciones del Estado y otras de régimen económico y administrativo.

**Tabla 1. Contenido susceptible de estudio en la Constitución del año 2008**

<b>Norma</b>	<b>Descripción</b>	<b>Artículo</b>
Constitución de la República del Ecuador (2008)	Comunicación e información	Art. 16-Art. 20
	Trabajo y seguridad social	Art. 34
	Niñas, niños y adolescentes	Art. 46
	Derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades	Art. 57
	Derecho de libertad	Art. 66
	Derechos de protección	Art. 76
	Participación en los diferentes niveles de gobierno	Art. 100
	Representación política	Art. 115
	Función legislativa	Art. 120
	Estado de excepción	Art. 165
	Consejo de la judicatura	Art. 181
	Función de Transparencia y Control Social	Art. 204- Art. 206
	Consejo de Participación Ciudadana y Control Social	Art. 208
	Función Electoral	Art. 217 y Art. 219
	Administración Pública	Art. 225 y Art. 227
	Régimen de competencias	Art. 261
	Política Fiscal	Art. 288
	Régimen Tributario	Art. 300
	Sistema financiero	Art. 309 y Art. 312
	Sectores estratégicos, servicios y empresas públicas	Art. 313 y Art. 314
	Formas de trabajo y su retribución	Art. 325 y Art. 326
	Intercambio económicos y comercio justo	Art. 336
	Inclusión y equidad	Art. 340
	Educación	Art. 347
	Seguridad Social	Art. 368
	Comunicación Social	Art. 384
	Integración latinoamericana	Art. 423
	Tratados e instrumentos internacionales	Art. 432
Corte Constitucional	Art. 434	

**Fuente: elaboración propia.**

En el año 2004 se aprueba la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), en la cual todo el articulado es susceptible de estudio para el

posterior desarrollo de indicadores que permitan auditar las televisiones públicas y privadas.

**Tabla 3. Contenido susceptible de estudio en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

<b>Título</b>	<b>Descripción</b>	<b>Artículo</b>
Principios generales	Principio de la publicidad de la información pública	Art. 1
	Objeto de la Ley	Art. 2
	Ámbito de aplicación de la Ley	Art. 3
	Principios de aplicación de la Ley	Art. 4
De la información pública y su difusión	Información pública	Art. 5
	Información confidencial	Art. 6
	Difusión de la información pública	Art. 7
	Promoción del derecho de acceso a la información	Art. 8
	Responsabilidad sobre la entrega de la información pública	Art. 9
	Custodia de la información	Art. 10
	Vigilancia y promoción de la Ley	Art. 11
	Presentación de informes	Art. 12
	Falta de claridad en la información	Art. 13
	Del Congreso Nacional	Art. 14
	Del Tribunal Supremo Electoral	Art. 15
Información pública de los partidos políticos	Art. 16	
De la información reservada y confidencial	De la información reservada	Art. 17
	Protección de la información reservada	Art. 18
Del proceso administrativo para acceder a la información pública	De la solicitud y sus requisitos	Art. 19
	Límites de la publicidad de la información	Art. 20
	Denegación de la información	Art. 21
Del recurso de acceso a la información	Del recurso de acceso a la información	Art. 22
De las sanciones	Sanción a funcionarios y/o empleados públicos y privados	Art. 23

**Fuente: Elaboración propia**

Siendo un derecho de los ciudadanos ecuatorianos tener acceso a la información, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 2 plantea los siguientes objetivos: a) cumplir con lo dispuesto en la Constitución Política de la República referente a publicidad, transparencia y rendición de cuentas; b) cumplimiento de las convenciones internacionales que sobre la materia ha suscrito legalmente Ecuador; c) permitir la fiscalización de la administración pública y de los recursos públicos efectivizándose un verdadero control social; d) garantizar la protección de la información personal en poder del sector público y/o privado; e) democratización de la sociedad ecuatoriana y la plena vigencia de derecho, a través de un genuino y legítimo acceso a la información pública; y, f) facilitar la efectiva participación ciudadana en la toma de decisiones de interés general y su fiscalización.

Los principios de aplicación de esta Ley se encuentran en el artículo 4 de la misma, partiendo de: a) la información pública pertenece a los ciudadanos y ciudadanas; b) el acceso a la información pública es gratuita a excepción de los costos de reproducción; c) el ejercicio de la función pública debe ser expuesto; d) las autoridades y jueces competentes deberán aplicar las normas de esta Ley Orgánica de la manera que más favorezca al efectivo ejercicio de los derechos garantizados; y, e) garantizar el manejo transparente de la información pública, de manera que se posibilite la participación ciudadana en la toma de decisiones de interés general y la rendición de cuentas de las diferentes autoridades que ejerzan el poder público.

Además, en el artículo 7 de la LOTAIP con respecto a la difusión de la información pública, se considera de manera obligatoria difundir: a) estructura orgánica funcional, base legal, regulaciones y procedimientos internos; metas y objetivos en conformidad con los programas operativos; b) directorio completo de la institución; c) remuneración mensual y todo ingreso adicional; d) los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones; e) contratos colectivos vigentes en la institución, así como sus anexos y reformas; f) formularios o formatos de solicitudes que se requieran para los trámites inherentes a su campo de acción; g) información total sobre el presupuesto anual que administra la institución, especificando ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales; h) resultados de las auditorías internas y gubernamentales al ejercicio presupuestal; i) procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, etc.; j) listado de las empresas y personas que han incumplido contratos; k) planes y programas de la institución en ejecución; l) detalle de los contratos de crédito externo o internos; m) mecanismos de rendición de cuentas; n) justificativos de movilización nacional o internacional; o) Información completa del responsable de atender la información pública; y, p) texto íntegro de sentencias ejecutoriadas y producidas en todas sus jurisdicciones (Función Judicial y Corte Constitucional).

En lo que se refiere a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (2010), se explicitan preceptos de obligado cumplimiento en el ámbito de la participación institucionalizada de la ciudadanía – o de la audiencia, además de los grupos de interés-, en la producción de información periodística y en la programación de las televisiones.

**Tabla 4. Contenido susceptible de estudio en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.**

Título	Capítulo	Sección	Descripción	Artículo
	-	-	Objeto	Art. 1

Principios generales			Ámbito	Art. 2		
			Objetivos	Art. 3		
			Principios de la participación	Art. 4		
Del poder ciudadano	-	-	La participación y la construcción del poder ciudadano	Art. 29		
De las organizaciones sociales, el voluntariado y la formación ciudadana	De las organizaciones sociales	-	Las organizaciones sociales	Art. 30		
			Promoción de las organizaciones sociales	Art. 31		
			Promoción estatal a las organizaciones	Art. 32		
			Fortalecimiento de las organizaciones sociales	Art. 33		
			De la congestión y los proyectos de las organizaciones sociales	Art. 34		
			De los criterios para el apoyo y promoción de las organizaciones sociales	Art. 35		
			Legalización y registro de las organizaciones sociales	Art. 36		
			El voluntariado de acción social y desarrollo	-	El voluntariado	Art. 37
					Protección al voluntariado	Art. 38
			De la formación ciudadana	-	Formación ciudadana y difusión de los derechos y deberes	Art. 39
			Mecanismos de formación ciudadana y difusión de los derechos y deberes	Art. 40		
			De las responsabilidades de los medios de comunicación masiva para difusión de los derechos y deberes de la ciudadanía	Art. 41		
			De la formación de las servidoras y los servidores públicos en los derechos de participación ciudadana	Art. 42		
		Del fomento a la participación ciudadana	Art. 43			
De las acciones jurisdiccionales de los derechos de participación	-	-	Acción ciudadana para la defensa de los derechos de participación	Art. 44		

De la participación ciudadana en las funciones del estado	-	-	Participación ciudadana en las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social	Art. 45	
			Del control social a las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social	Art. 46	
		De los consejos locales de planificación	Los consejos locales de planificación	Art. 66	
De los presupuestos participativos	-	-	Del presupuesto participativo	Art. 67	
			Características del presupuesto participativo	Art. 68	
			Articulación de los presupuestos participativos con los planes de desarrollo	Art. 69	
			Del procedimiento para la elaboración del presupuesto participativo	Art. 70	
			Obligatoriedad del presupuesto participativo	Art. 71	
De los mecanismos de participación ciudadana	De los mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública	De las audiencias públicas	Definición	Art. 72	
			De las audiencias públicas	Art. 73	
			Convocatoria a audiencias públicas	Art. 74	
			De las resoluciones de las audiencias públicas	Art. 75	
	De la rendición de cuentas	-	-	Derecho ciudadano a la rendición de cuentas	Art. 88
				Definición	Art. 89
				Sujetos obligados	Art. 90
				Objetivos	Art. 91
				Del nivel político	Art. 92
				Del nivel programático y operativo	Art. 93
				Mecanismos	Art. 94
				Periodicidad	Art. 95

Del libre acceso a la información	-	Libre acceso a la información pública	Art. 96
		Principios generales	Art. 97
		Transparencia a la administración pública	Art. 98
		Acción de acceso a la información pública	Art. 99
		Promoción el derecho de acceso a la información	Art. 100
		Democracia electrónica	Art. 101

#### Fuente Elaboración propia

Esta Ley, según el artículo 1, tiene por objeto propiciar, fomentar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación de los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y demás formas de organización lícitas. Dicha participación se realiza en la democracia directa y el poder ciudadano y también en las organizaciones sociales, voluntariado y la formación ciudadana; así como en las acciones jurisdiccionales, funciones del estado, presupuestos participativos, gestión pública, audiencias públicas, silla vacía, veedurías y control social. En el artículo 96 de dicha ley, el Estado garantiza el derecho al acceso a la información pública, siendo un instrumento fundamental para ejercer la participación ciudadana, la rendición de cuentas y el control social.

Finalmente, al estudiar la transparencia en la empresa televisiva de Ecuador, es imprescindible revisar la Ley Orgánica de Comunicación, nacida del propio espíritu constitucional de entender de forma integrada información, derechos y transparencia. Los artículos susceptibles de estudio se explicitan a continuación.

**Tabla 5. Contenido susceptible de estudio en la Ley Orgánica de Comunicación.**

Título	Capítulo	Sección	Descripción	Artículo
Disposiciones preliminares y definiciones	-	-	Objeto y ámbito	Art. 1
			Titularidad y exigibilidad de los derechos	Art. 2
			Contenido comunicacional	Art. 3
			Contenidos personales en internet	Art. 4
			Medios de comunicación social	Art. 5
			Medios de comunicación social de carácter nacional	Art. 6
			Información de relevancia pública o de interés general	Art. 7
			Prevalencia en la difusión de contenidos	Art. 8
			Códigos deontológicos	Art. 9
Principios	-	-	Normas deontológicas	Art. 10

Principios y derechos		Principios de acción afirmativa	Art. 11		
		Principio de democratización de la comunicación e información	Art. 12		
		Principio de participación	Art. 13		
		Principio de interculturalidad y plurinacionalidad	Art. 14		
		Principio de interés superior de niñas, niños y adolescentes	Art. 15		
		Principio de transparencia	Art. 16		
Derechos de la comunicación	Derechos de libertad	Derecho a la libertad de expresión y opinión	Art. 17		
		Prohibición de censura previa	Art. 18		
		Responsabilidad ulterior	Art. 19		
		Responsabilidad ulterior de los medios de comunicación	Art. 20		
		Responsabilidad solidaria de los medios de comunicación	Art. 21		
		Derecho a recibir información de relevancia	Art. 22		
		Derecho a la rectificación	Art. 23		
		Derecho a réplica	Art. 24		
		Posición de los medios sobre asuntos judiciales	Art. 25		
		Linchamiento mediático	Art. 26		
		Equidad en la publicidad de casos judiciales	Art. 27		
		Copias de programas o impresos	Art. 28		
		Libertad de información	Art. 29		
		Información de circulación restringida	Art. 30		
		Derecho a la protección de las comunicaciones personales	Art. 31		
		Protección integral de las niñas, niños y adolescentes	Art. 32		
		Derechos de igualdad e interculturalidad		Derecho a la creación de medios de comunicación social	Art. 33
				Derecho al acceso a frecuencias	Art. 34
Derecho al acceso universal a las tecnologías de la información y comunicación	Art. 35				
Derecho a la comunicación intercultural y plurinacional	Art. 36				

			Derecho al acceso de las personas con discapacidad	Art. 37
			Participación ciudadana	Art. 38
		Derechos de los comunicadores	Derecho a la cláusula de conciencia	Art. 39
			Derecho a la reserva de la fuente	Art. 40
			Derecho a mantener el secreto profesional	Art. 41
			Libre ejercicio de la comunicación	Art. 42
			Composición laboral de los medios de carácter nacional	Art. 43
			Derechos laborales de las y los trabajadores de la comunicación	Art. 44
Sistema de comunicación social	Alcance	-	Conformación	Art. 45
			Objetivos	Art. 46
	De la institucionalidad para la regulación y el control	-	Consejo de regulación y desarrollo de la información y comunicación	Art. 47
			Integración	Art. 48
			Atribuciones	Art. 49
			Requisitos	Art. 50
			Destitución	Art. 51
			Causales de destitución	Art. 52
			Financiamiento	Art. 53
			Consejo consultivo	Art. 54
			Superintendencia de la información y comunicación	Art. 55
			Atribuciones de la superintendencia de la información y comunicación	Art. 56
			Procedimientos administrativos	Art. 57
			Resoluciones de la superintendencia	Art. 58
			Caducidad y prescripción	Art. 59
Regulación de contenidos	-	-	Identificación y clasificación de los tipos de contenidos	Art. 60
			Contenido discriminatorio	Art. 61
			Prohibición	Art. 62
			Criterios de calificación	Art. 63
			Medidas administrativas	Art. 64
			Clasificación de audiencias y franjas horarias	Art. 65
			Contenido violento	Art. 66
			Prohibición	Art. 67

		Contenido sexualmente explícito	Art. 68	
		Suspensión de publicidad	Art. 69	
Medios de comunicación social		Tipos de medios de comunicación	Art. 70	
		Responsabilidades comunes	Art. 71	
		Acceso a los medios de comunicación de los candidatos y candidatas a cargos elección popular	Art. 72	
		El defensor de las audiencias	Art. 73	
		Obligaciones de los medios audiovisuales	Art. 74	
		Obligaciones de los sistemas de audio y video por suscripción	Art. 75	
		Transmisión de señal abierta por los sistemas de audio y video por suscripción	Art. 76	
		Suspensión de la libertad de información	Art. 77	
	Medios de comunicación públicos		Definición	Art. 78
			Empresas públicas de comunicación	Art. 79
		Objetivos	Art. 80	
		Financiamiento	Art. 81	
		Consejos ciudadanos	Art. 82	
		Medios de comunicación públicos de carácter oficial	Art. 83	
Medios de comunicación privados		Definición	Art. 84	
Medios de comunicación comunitarios		Definición	Art. 85	
		Acción afirmativa	Art. 86	
		Financiamiento	Art. 87	
Transparencia de los medios de comunicación social		Registro público	Art. 88	
		Actualización	Art. 89	
		Difusión de tiraje	Art. 90	
		Archivo de soportes	Art. 91	
Publicidad		Actores de la publicidad	Art. 92	
		Extensión de la publicidad	Art. 93	
		Protección de derechos en publicidad y propaganda	Art. 94	
		Inversión pública en publicidad y propaganda	Art. 95	
		Inversión en publicidad privada	Art. 96	

Del espectro radioeléctrico	Producción nacional	Espacio para la producción audiovisual nacional	Art. 97	
		Producción de publicidad nacional	Art. 98	
		Concentración del espacio para la producción	Art. 99	
		Producción nacional	Art. 100	
		Productores nacionales independientes	Art. 101	
		Fomento a la producción nacional y producción nacional independiente	Art. 102	
		Difusión de los contenidos musicales	Art. 103	
		Espectáculos públicos	Protección a niñas, niños y adolescentes	Art. 104
			Administración del espectro radioeléctrico	Art. 105
	Distribución equitativa de frecuencias	Art. 106		
	Reconocimiento por inversión y experiencia acumuladas	Art. 107		
	Modalidades para la adjudicación de concesiones	Art. 108		
	Adjudicación directa	Art. 109		
	Adjudicación por concurso para medios privados y comunitarios	Art. 110		
	Inhabilidades para concursar	Art. 111		
	Terminación de la concesión de frecuencia	Art. 112		
	Prohibición de concentración	Art. 113		
	Concesiones para repetidoras de medios privados y comunitarios	Art. 114		
	Autorizaciones para repetidoras de medios públicos nacionales	Art. 115		
Plazo de concesión	Art. 116			
Intransferibilidad de las concesiones	Art. 117			
Concesiones al sector comunitario	Art. 118			
Enlaces de programación	Art. 119			

Fuente: Elaboración propia

El objeto de esta Ley que se detalla en el Artículo 1, es desarrollar, proteger y regular, en el ámbito administrativo, el ejercicio de los derechos a la comunicación establecidos constitucionalmente. Así, el artículo 13 indica que las autoridades y funcionarios públicos, así como los medios públicos, privados y comunitarios, facilitarán la participación de los ciudadanos en los procesos de la comunicación. Además, en el artículo 16 se explica el principio de transparencia en donde los medios de comunicación social difundirán sus políticas editoriales e informativas y su código deontológico en portales web o en instrumentos a disposición del público.

## 5. Discusión y conclusiones

La transparencia en el Ecuador debe ser entendida desde la más alta consideración legal y mediante una conceptualización abarcadora: en la más alta consideración porque esta se sitúa en la propia Constitución a través de la llamada Función de Transparencia y Control Social, uno de los cinco poderes del Estado junto de los clásicos Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además de la Función Electoral; y con una concepción abarcadora porque se relaciona de forma directa con la participación, el acceso a la información pública y otra serie de preceptos que tienen su traslación al ámbito instrumental, por ejemplo, en el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPSS). La primera conclusión, pues, es que la transparencia tiene un alto y exigente desarrollo normativo.

En segundo lugar, y en consonancia con el exigente desarrollo normativo, su aplicación tiene un carácter estricto -desde el punto de vista formal- ya que afecta a un alto número de organizaciones e instituciones, ya tengan estas carácter público o carácter privado, o que de alguna forma su financiamiento tenga algún tipo de relación con la Administración. Así, se establece una visión amplia de a quién afecta la rendición de cuentas: no solo a la organización, sino también al conjunto de las personas físicas o jurídicas que trabajan dentro de ella o con ella, vinculadas de forma directa (cuenta ajena) o indirecta a las mismas. Y finalmente, las materias susceptibles de aportar datos de interés al conjunto de la ciudadanía son prácticamente todas, salvo las que afectan a la propia seguridad nacional. Por lo tanto, una segunda conclusión es que la publicidad de la información pública tiene un carácter expansivo, extensivo y no reservado.

En tercer lugar, las cuatro leyes analizadas y que de forma íntegra o colateral legislan ámbitos materiales que tienen que ver con el funcionamiento de las televisiones, dibujan un completo y complejo entramado jurídico que obligará a un ejercicio de síntesis para la construcción de indicadores que permitan auditar el comportamiento de las empresas informativas. De la revisión legal y de la extracción de parte del articulado, se puede deducir que la legislación ecuatoriana -en el ámbito estudiado- es lo suficientemente amplia como para que la ciudadanía exija con todas las garantías los datos que poseen las televisiones, en tanto empresas, y en tanto que trabajan con un bien de servicio público. De esta forma, de la lectura de las leyes, se pueden extraer ocho categorías de análisis aplicables a dichos entes: la institucional; la de la gobernanza; la de la relación con grupos de interés; el ámbito económico; las relaciones laborales; la descripción de infraestructura; el control de los procesos de producción; y el acceso a contenidos. Como tercera conclusión, y atendiendo a dichas unidades, los parámetros y bloques para la futura construcción de indicadores sería la siguiente, siguiendo el procedimiento realizado por Infoparticipa (<http://mapainfoparticipa.com/index/home/4>) para los municipios, con las necesarias revisiones y adaptaciones necesarias a nuestro objeto de estudio:

1. Transparencia de la corporación; 1.1 ¿Quiénes son los representantes?; 1.2 ¿Cómo gestionan los recursos colectivos?; 1.3 ¿Cómo gestionan los recursos económicos: presupuestos, salarios, contrataciones, subvenciones...?;

2. Información para la participación; 2.1 ¿Qué información proporcionan sobre la corporación y la gestión de los recursos colectivos?; 2.2 ¿Qué herramientas ofrecen para la participación ciudadana?

Con estas conclusiones conseguimos, tal y como indicamos en la introducción, generar una base teórico-práctica para auditar la transparencia de las televisiones de Ecuador y también alcanzar el objetivo general y los específicos, ya que se ha construido la matriz legal para abordar la transparencia de las de las televisiones del país como sustento para investigaciones que hagan evaluaciones, tal y como nos proponemos hacer en el futuro, o con otras finalidades.

En base a esta estructura de indicadores y de las propias auditorías que de ella se deriven, se abren varias líneas de investigación en torno a la televisión pública y privada. En primer lugar, si en efecto la evolución de las tecnologías de la información y el conocimiento están facilitando -de forma efectiva- el acceso a la información pública; en segundo lugar, si las exigencias legales están a la par de las exigencias sociales; posteriormente, la existencia de paridad en el cumplimiento de los imperativos de gestión y en el fomento de los mecanismos de participación de la audiencia (ciudadanía); por otro lado, si las televisiones, a través de sus corporaciones, responden adecuadamente a lo demandado por la sociedad y por la ley; y finalmente, si la independencias de las televisiones a respecto de los poderes públicos es un condición necesaria para la mejora de los procesos de transparencia.

En el ámbito de la discusión, se pueden establecer tres líneas. Por una parte, la unificación de criterios y de exigencias a la hora de abordar las televisiones públicas y privadas. Si bien desde un punto de vista estrictamente ético no debería existir diferencias entre unas y otras, la ley a veces no deja claro que es lo que afecta o no a estas últimas, cuestión a determinar en futuras investigaciones y necesario para la construcción de los indicadores.

En segundo término, la necesaria incorporación de las recomendaciones nacionales e internacionales. En el ámbito nacional, el llamado “Plan Nacional del Buen Vivir” (vector direccional de la acción política en el último lustro), que habla sobre el incumplimiento de las políticas de transparencia en el ámbito comunicativo de instituciones, organismos públicos y partidos políticos, y para ello establece una serie de lineamientos en forma de objetivos que se tendrán que ponderar para su transformación -o no- en indicadores. Al igual que otras recomendaciones de otros organismos, como Transparencia Internacional, la Unión Europea de Radiodifusión, de la UNESCO para el desarrollo mediático, de la Comisión Europea sobre los indicadores de servicio público o de las del Grupo de Investigación “Laboratori de Periodisme i Comunicació per a la Ciutadania Plural” de la Universitat Autònoma de Barcelona.

Finalmente, una tercera línea de discusión que tiene que ver principalmente con la Ley Orgánica de Comunicación, y en qué medida los procesos de transparencia recogidos en dicha norma ayudan en sí mismo a mejorar el pluralismo, la participación y un mejor ejercicio de las facultades de los periodistas.

## 6. Bibliografía

- Asamblea Nacional del Ecuador (2008). *Constitución del Ecuador*. Recuperado de: <https://goo.gl/HpKFL1>
- Asamblea Nacional del Ecuador (2010). *Ley Orgánica de Participación Ciudadana*. Recuperado de: <https://goo.gl/XmwEkM>
- Asamblea Nacional del Ecuador (2013). *Ley Orgánica de Comunicación*. Recuperado de: <https://goo.gl/H8L2FB>
- Asamblea Nacional del Ecuador (2004). *Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. Recuperado de: <https://goo.gl/uLwvkM>
- Azurmendi, A. & Muñoz-Saldaña, M. (2016). Participación del público en televisiones públicas autonómicas: una propuesta a partir de la reforma 2016 de la BBC. *El profesional de la información*, 25 (5), 803-813.
- Bellver, A. & Kaufmann, D. (2005). *Transparenting transparency: initial empirics and policy implications*, Policy Research Working Paper. Washington DC: World Bank
- Campos, F. (2013). El futuro de la TV europea es híbrido, convergente y cada vez menos público. *Revista Latina de Comunicación Social* (68), 89-118.
- Casadesús de Mingo, A., Perpinyá Morera, R. & Mauri Martí, A. (Octubre 2016). Transparencia en riesgo: la gestión de documentos como estrategia de prevención. *VII Congreso Internacional en Gobierno, Administración y Políticas Públicas GIGAPP*. Madrid, España.
- Chavero, P. (2015). *Prensa y política en tiempos de crisis: estudio de la legislatura 2008- 2011*. Madrid: CIS.
- Cortés Arbeláez, A (2014). El concepto de accountability: una mirada desde la Ciencia Política. *Cuadernos de Ciencias Políticas*, (6), 15-25. Recuperado de: <https://goo.gl/JRDGFO>
- Fernández Lombao (Diciembre, 2015). La página web como espacio de transparencia de las radiotelevisiones públicas. En C. Mateos y J. Herrero, (Coords) *La pantalla insomne*. VII Congreso Internacional Latina de Comunicación Social, La Laguna, España.
- López-López, P.C., Puentes-Rivera, I., Rúas-Araújo, J (2017). Transparencia en televisiones públicas: desarrollo de indicadores y análisis de los casos de España y Chile. *Revista Latina de Comunicación Social*, (72), 253-272. DOI: [10.4185/RLCS-2017-1164](https://doi.org/10.4185/RLCS-2017-1164)
- Martínez Moscoso, A. (2014). La transparencia y acceso a la información pública a través de las TIC. La L.O.A.T.I.P. en Ecuador y la brecha digital. Fortalezas, oportunidades y retos. En: J.M Canales & A. Martínez Moscoso (Coord). *El buen gobierno desde una perspectiva iberoamericana. Un especial análisis del caso ecuatoriano* (pp. 65-87). Cuenca, Ecuador: Universidad de Cuenca.
- Medranda Morales, N. (2015). Elementos legales para la evaluación de transparencia en Ecuador. En: Molina Rodríguez Navas (Coord). *Transparencia de la comunicación*

- pública local: el mapa Infoparticipa (www.mapainfoparticipa.com)*, (pp. 195-210). La Laguna (Tenerife): Sociedad Latina de Comunicación Social.
- Mier, C. (2015). *Creación y desarrollo de Ecuador TV* (Tesis doctoral). Universidad Santiago de Compostela: Santiago de Compostela, España.
- Molina Rodríguez-Navas, P., Corcoy Rius, Marta., Simelio Solà, Núria (Diciembre, 2014). Transparencia y calidad de la información de las entidades sociales". En C. Mateos y J. Herrero, (Coords) *La democracia no es un editorial Patronos neoliberales en los medios de comunicación*. VI Congreso Internacional Latina de Comunicación Social, La Laguna, España.
- Moreno Sardà, A., Molina Rodríguez-Navas, P., Corcoy Rius, M. (2013). La información de las administraciones públicas locales. Las webs de los ayuntamientos de Cataluña. *Revista Latina de Comunicación Social*, (68), 502-528. DOI: [10.4185/RLCS-2013-987](https://doi.org/10.4185/RLCS-2013-987)
- O'Donnell, G (2001). Accountability horizontal: la institucionalización legal de la desconfianza política. *Isonomía: Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*, (14), 7-31. Recuperado de: <https://goo.gl/l2Usxn>
- Pérez Bravo (M.J). *Discusión parlamentaria en los temas de transparencia en el marco de las reformas del Estado: Análisis del acuerdo parlamentario 2003*. (Tesis de Maestría). Universidad de Chile: Santiago de Chile.
- Transparencia Internacional (2017). Índice de Percepción de la Corrupción (IPC). *Transparencia Internacional*. Recuperado de: <https://goo.gl/yRX7Sf>
- Vera Carrasco, O. (2009). Cómo escribir artículos de revisión. *Revista Médica La Paz*, 15(1), 63-69. Recuperado de: <https://goo.gl/AsxED6>
- Wolton, D. (1997). *Penser la communication*. Paris: Flammarion.